

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de dos plazas de Médicos Oftalmólogos vacantes en el Servicio Sanitario de la Guinea Ecuatorial.

Vacantes en el Servicio Sanitario de la Guinea Ecuatorial dos plazas de Médicos Oftalmólogos, se anuncia su provisión a concurso entre Licenciados en Medicina y Cirugía que pertenezcan a algún Cuerpo, escalafón o plazas de la Administración Civil del Estado, que demuestren documentalmente poseer dicha especialidad y no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Cada una de las expresadas plazas está dotada en el vigente presupuesto de la Administración Autónoma de los mencionados territorios, con los emolumentos anuales siguientes:

Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo.

El complemento compensatorio de complementos del Cuerpo de procedencia, que se fija en el 60 por 100 de la suma de sueldo y trienios que tengan reconocidos el funcionario, excepto pagas extraordinarias, con un mínimo de ochenta mil pesetas anuales.

El complemento por incentivo de destino, que será una cantidad igual a la que resulte por aplicación del párrafo anterior.

El complemento de especial responsabilidad, que se fija en veinticuatro mil pesetas anuales, y la ayuda familiar que le corresponda.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto del Ministerio u Organismo del que dependan, que tan sólo cursarán las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicio calificada o documento equivalente.
- Título o documento en donde se acredite que el aspirante posee la especialidad de Oftalmólogo.
- Certificación de nacimiento, debidamente legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica oficial en la que se haga constar que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial; y
- Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones establecidas en el vigente Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones de la Guinea Ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 5 de septiembre de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia y de los Tribunales vacante en el Servicio de Justicia de la Guinea Ecuatorial.

Vacante en el servicio de Justicia de la Guinea Ecuatorial la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia y de los Tribunales, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

La expresada plaza está dotada en el vigente presupuesto de ayuda y colaboración de los mencionados territorios, con los emolumentos anuales siguientes:

Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo.

El complemento compensatorio de complementos del Cuerpo de procedencia y el de incentivo de destino, que establece el artículo tercero de la Orden de 23 de mayo de 1967, por la que se aprueba la Reforma de Retribuciones del Personal perteneciente a Cuerpos del Ministerio de Justicia destinados en Guinea Ecuatorial, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 129 del citado mayo.

Un complemento especial del 110 por 100 del sueldo y trienios del funcionario (excepto pagas extraordinarias), que se devengarán sólo en lo que exceda del complemento compensatorio citado, y la ayuda familiar que le corresponda.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Justicia, que las cursará a dicha Dirección General manifestando respecto a cada uno de los concursantes si es o no destinable.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios o documento equivalente.
- Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial; y
- Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones establecidas en el vigente Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones de la Guinea Ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 5 de septiembre de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de septiembre de 1967 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones al Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1966, por la que se convocan oposiciones al Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, y vistas las propuestas de esa Dirección General y demás previstas en dicha base,

Este Ministerio ha acordado que el Tribunal que presidido por V. I., y por delegación suya por el ilustrísimo señor don Ernesto Caballero Sánchez, Subdirector general de Estudios y Ordenación del Mercado, quedará constituido en la siguiente forma: Ilustrísimo señor don Joaquín Tejero Nieves, Subdirector general de Gestión e Inspección del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, como Vocal titular, suplido, en su caso, por don Emilio Cano Blajot, Director de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro; don Angel Vegas Pérez, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, a quien, en su caso, suplirá don Lorenzo Gil Peláez, Catedrático de la misma Facultad de la Universidad de Madrid; don José Luis de Castro Autrán, Abogado del Estado, como titular, a quien, en su caso, suplirá don José Luis Llorente Bragulat, Abogado del Estado; don Miguel